

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVADr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - EcuadorNOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1
2
3
4
5
6 CONTRATO DE CONSTITUCION DE En la Ciudad de San
7 LA COMPANIA DENOMINADA " DI Francisco de Quito,
8 NEDICIONES SOCIEDAD ANONIMA" Capital de la Repú
9 OTORGADO POR LOS SEÑORES DOC blica del Ecuador,
10 TOR JUAN FERNANDO SALAZAR hoy día M A R T E S
11 EGAS, VERONICA ACOSTA ES- primero del mes de-
12 PINOSA DE TERAN, DOCTOR GUS OCTUBRE - de mil
13 TAVO JACOME PAREDES, DOC - novecientos ochenta
14 TOR FIDEL EGAS GRIJALVA, - y cinco, ante mí,
15 DOCTOR LUIS RENE SALAZAR CA el Notario Vigésimo
16 RRILLO Octavo de este Can
17 POR :- S/. 1'000.000,00 tón, Doctor Juan
18 del Pozo Castrillón
19 comparecen a la ce-
20 lebración de la pre
21 sente escritura pública de otorgamiento de un contra
22 to de constitución, las siguientes personas :- --
23 el señor Doctor Juan Fernando Salazar Egas, la señ
24 ra Verónica Acosta Espinosa de Terán, el señor Doc-
25 tor Gustavo Jácome Paredes, el señor Doctor Fidel-
26 Egas Grijalva; y, el señor Doctor Luis René Salazar
27 Carrillo; todos por sus propios y personales dere-
28 chos .- Los comparecientes son de nacionalidad e-

1 cuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
2 de estado civil casados, mayores de edad, legalmen
3 te capaces para contratar y para contraer obligacio-
4 nes, a quienes de conocerles, doy fe; y me solici
5 tan que eleve a escritura pública el contenido de la
6 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que
7 se transcribe a continuación, es el siguiente :- -
8 " S E Ñ O R N O T A R I O :- En su Registro
9 de Escrituras Públicas sírvase incorporar una que -
10 contenga el siguiente contrato de sociedad :- P R I
11 M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Otorgan
12 el presente instrumento el doctor Juan Fernando Sala
13 zar Egas, la señora Verónica Acosta Espinosa de Te-
14 rán, el doctor Gustavo Jácome Paredes, el doctor
15 Fidel Egas Grijalva; y, el doctor Luis René Sala-
16 zar Carrillo . - Los comparecientes son de naciona
17 lidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
18 en Quito y casados; quienes manifiestan su voluntad
19 de constituir la compañía que se regirá por las si-
20 guientes cláusulas :- S E G U N D A . - " D I N E
21 D I C I O N E S S O C I E D A D A N O N I M A " se constituye sujeta a
22 las leyes ecuatorianas y a los siguientes Estatutos
23 Sociales :- E S T A T U T O S S O C I A L E S
24 D E " D I N E D I C I O N E S S O C I E
25 D A D A N O N I M A " . - A r t í c u -
26 l o P r i m e r o . - D e n o m i n a --
27 c i ó n y P l a z o . - La Compañía
28 se denominará " D I N E D I C I O N E S S O C I E D A D A N O N I M A " y



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 durará cincuenta años contados a partir de su ins-
2 cripción en el Registro Mercantil, este plazo puede
3 ampliarse o restringirse por resolución de la Junta
4 General de Accionistas o por causas legales .- A r
5 t í c u l o S e g u n d o .- N a c i o n a
6 l i d a d y D o m i c i l i o .- La Com.
7 paña es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
8 principal está en la ciudad de Quito, pudiendo es-
9 tablecer sucursales o agencias dentro o fuera del -
10 País .- A r t í c u l o T e r c e r o .- O b
11 j e t o S o c i a l .- El objeto de la -
12 Compañía es la edición y distribución de libros, re
13 vistas, folletos y publicaciones, y su comerciali
14 zación, así como la venta de espacios publicitarios;
15 la Compañía podrá adquirir acciones o participaciones
16 de compañías de objeto similar o complementario y,
17 en general, celebrar todo acto o contrato permitido
18 por la Ley y que tenga relación con su objeto social.
19 A r t í c u l o C u a r t o .- C a p i -
20 t a l .- El capital social de la compañía es
21 de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00) dividido
22 en un mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
23 sucres cada una, el mismo que se encuentra integra
24 mente suscrito y está pagado en la cuantía y for
25 ma que más adelante se indica .- A r t í c u l o
26 Q u i n t o .- Todas las acciones gozarán de
27 iguales derechos. Las acciones con derecho a voto
28 al tendrán en proporción a su valor pagado .- A r

1 t í c u l o S e x t o - G o b i e r n o
2 y A d m i n i s t r a c i ó n . :- La compa
3 ñía estará gobernada por la Junta General de Accionis
4 tas y administrada por el Presidente y Gerente Gene
5 ral .- A r t í c u l o S é p t i m o .- La
6 Junta General es el Organo Supremo de la Compañía.
7 Estará integrada por los accionistas legalmente con
8 vocados y reunidos de acuerdo a la Ley y los Estatu
9 tos .- A r t í c u l o O c t a v o .- -
10 C l a s e d e J u n t a s .- Las Jun
11 tas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de
12 los tres meses posteriores a la finalización del ejer
13 cicio económico, para tratar los asuntos puntualizados
14 en la convocatoria .- A r t í c u l o N o v e n o
15 Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
16 época en que fueren convocadas y para trtar los asun
17 tos puntualizados en la convocatoria .- A r t í c u
18 l o D é c i m o .- Tanto las Juntas Ordina
19 rias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio
20 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
21 Artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Com
22 pañías referentes a las Juntas Universales .- A r
23 t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .-
24 C o n v o c a t o r i a s .- Las Juntas Genera
25 les, Ordinarias o extraordinarias, serán convoca
26 das por la prensa en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la Compañía
28 con diez días de anticipación, por lo menos, a la -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 fecha de la sesión .- La Convocatoria señalará el
2 lugar, día, hora y objeto de la reunión .- A r
3 t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .-
4 Deberá convocarse a la Junta General cuando exista
5 una comunicación suscrita por el o los accionistas -
6 cuyas acciones representen por lo menos el veinte y
7 cinco por ciento del capital social .- La convocato
8 ria indicará que se hace por el pedido de los accio
9 nistas y contendrá los asuntos solicitados .- A r
10 t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .-
11 J u n t a s U n i v e r s a l e s .- No obs
12 tante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
13 Junta General quedará válidamente constituida en -
14 cualquier tiempo y lugar, siempre que esté presente
15 todo el capital pagado y los asistentes, quienes
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
17 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
18 A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o .
19 Q u ó r u m .- Para que la JUNTA GENERAL pueda
20 instalarse, se requerirá la presencia de por lo me-
21 nos la mitad del capital pagado, cuando se trate
22 de la primera convocatoria .- Si se tratase de la
23 segunda convocatoria, la Junta General se reunirá
24 con el número de accionistas que estuvieren presen-
25 tes, sin consideración al capital que éstos repre-
26 senten: así deberá expresarse en la convocatoria.
27 A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .
28 R e p r e s e n t a c i ó n .- Los socios podrán

1 concurrir a las reuniones de la Junta General perso
2 nalmente o por medio de un representante .- La re-

3 presentación se acreditará mediante carta-poder diri
4 gida al Gerente General de la Compañía mediante Poder
5 Notarial General o Especial .- No podrán ser repre

6 sentantes los administradores ni los Comisarios de -
7 la Compañía .- A r t í c u l o D é c i m o -

8 S e x t o .- V o t a c i o n e s .- Con las
9 excepciones establecidas por la Ley, las resolucio-

10 nes de la Junta General serán tomadas por la mayoría
11 de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

12 Los votos en blanco y las abstenencias se sumarán a
13 la mayoría .- A r t í c u l o D é c i m o - -

14 S é p t i m o .- D i r e c c i ó n y A c
15 t a s .- Las Juntas Generales serán dirigidas

16 por el Presidente de la Compañía o por quien lo estu
17 viere reemplazando, si así se acordare en ese momen

18 to, por un socio elegido para el efecto por la mis
19 ma Junta .- El Acta de las deliberaciones y acuer

20 dos de las Juntas Generales llevará las firmas del
21 Presidente y del Secretario de las Juntas, función

22 ésta que será desempeñada por el Gerente General o
23 por quien lo estuviere reemplazando, o por un -

24 ad-hoc que nombre la Junta en ese momento .- A r
25 t í c u l o D é c i m o O c t a v o .- Si

26 la Junta fuere universal el acta deberá estar suscri
27 ta por todos los asistentes a la sesión .- Las

28 actas deberán constar en hojas móviles escritas a



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 máquina debidamente foliadas .- Artículo
2 D é c i m o N o v e n o .- A t r i b u -
3 c i o n e s de la Junta Gene
4 r a l .- Corresponde a la Junta General de Ac-
5 cionistas :- A) Nombrar y remover al Presidente
6 al Gerente General de la Compañía y al Comisario.
7 b) Conocer anualmente las cuentas y los balances que
8 presente la Gerencia General .- C) Resolver a-
9 cerca de la distribución de los beneficios sociales.
10 D) Decidir sobre aumentos de capital social .- E)
11 Resolver acerca de la fusión, transformación y diso
12 lución de la Compañía .- F) En general, las de-
13 más atribuciones que le concede la Ley vigente y los
14 presentes Estatutos .- Artículo Vi-
15 g é s i m o .- Del Presiden-
16 t e .- El Presidente durará cuatro años (4)
17 en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente .
18 Para ser Presidente no se requiere ser socio de la
19 Compañía .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser
20 legalmente reemplazado .- Artículo Vi-
21 g é s i m o P r i m e r o .- Son atribucio
22 nes del Presidente :- A) Cumplir y hacer cum
23 plir las resoluciones y acuerdos de la Junta General
24 B) Presidir las sesiones de la Junta General .- C)
25 Suseribir conjuntamente con el Gerente General las
26 acciones de la Compañía y las actas de la Junta Ge
27 neral .- D) Subrogar al Gerente General , en
28 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o de

1 finitivo de éste .- E) En general, las demás atri

2 buciones que le confieren la Ley y los Estatutos .-

3 A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o

4 D e l G e r e n t e G e n e r a l .- E l

5 Gerente General es el representante legal de la Com

6 pañía y personero judicial y extrajudicial y gozará

7 de las facultades constantes en la Ley .- Durará

8 en su cargo dos años (2) , pero podrá ser indefini

9 damente reelegido .- Para ser Gerente General no se

10 requiere ser socio de la Compañía .- Sus funciones

11 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .-

12 A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o

13 S o n a t r i b u c i o n e s y d e b e

14 r e s d e l G e r e n t e G e n e r a l .

15 A) Convocar a las Juntas Generales y actuar como -

16 Secretario de las mismas .- B) Organizar y dirigir

17 las dependencias y oficinas de la Compañía .- C)

18 Suscribir conjuntamente con el Presidente, las ac

19 ciones de la Compañía y las actas de Junta General.

20 D) Autorizar y suscribir todo acto o contrato inclu

21 sive la compraventa e hipoteca de inmuebles .- E)

22 Organizar la contabilidad y llevar por sí mismo el

23 Libro de actas .- F) Presentar por lo menos cada

24 año a la Junta General una memoria sobre la situa

25 ción de la Compañía con el Balance General y el Esta

26 do de Pérdidas y Ganancias .- G) Informar a la

27 Junta General cuando ésta lo solicite o cuando lo con

28 sidere necesario sobre la situación administrativa y



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 financiera de la Compañía .- H) Obligar a la Com
2 pañía sin más limitaciones que las establecidas por
3 la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que-
4 se haya dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
5 Compañías .- Artículo Vigésimo
6 Cuarto .- Otros Administradores
7 d o r e s .- La Junta General podrá designar -
8 también a los Gerentes y Subgerentes que considere -
9 necesario, quienes tendrán aquellos deberes y atri-
10 buciones que les señale la Junta General, para eje-
11 cerlos exclusivamente en las actividades propias de
12 su cargo, con las limitaciones de lugar, tiempo,
13 cuantía y otras que se indique .- Los deberes y -
14 atribuciones de estos funcionarios y las limitacio-
15 nes establecidas a los mismos, tanto en lo que se -
16 refiere a la administración como a su facultad para
17 obligarla ante terceros, constarán claramente de-
18 terminados en el acta de la sesión en que se efectúen
19 los respectivos nombramientos, como en los nombra-
20 mientos mismos, que serán inscritos de conformidad
21 con la Ley .- Artículo Vigésimo
22 Quinto .- Fondo de Reserva
23 va .- De las utilidades netas de la compañía
24 se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por
25 lo menos para constituir el fondo de reserva hasta
26 que este fondo alcance por lo menos el cincuenta por
27 ciento (50%) del capital social .- Artículo
28 lo Vigésimo Sexto .- Re -

parto de Utilidades .- Las

utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de

acuerdo con la Ley, en la forma que determine la -

Junta General de Accionistas .- En caso de liqui-

dación la Junta General designará un liquidador .-

Hasta que tal designación sea hecha, la liquidación

quedará a cargo del Gerente General .- Tran -

sitoria Primera .- Inte -

gración del Capital So -

cial .- El capital social de UN MILLON DE

SUCRES (S/. 1'000.000,00) Ha sido íntegramente sus

crito por los accionistas y su integración se reali

za en la siguiente forma :- Fidel Egas suscribe no-

vecientas veinte (920) acciones de un mil sucres

cada una, paga doscientos treinta mil sucres 00/100

(S/. 230.000,00) en numerario, de contado y adeu

da seiscientos noventa mil sucres (S/. 690.000,00);

los accionistas Junta Fernando Salazar, Gustavo Já

come, Luis René Salazar y Verónica de Terán suscri

ben, cada uno de ellos veinte acciones de un mil -

sucres (S/. 1.000,00) cada una; pagan cinco mil

sucres (S/. 5.000,00) de contado, en numerario,

cada uno y adeudan quince mil sucres (S/. 15.000,00),

igualmente cada uno de los nombrados .- Las canti-

dades adeudadas deberán pagarse en el plazo máximo

de un año a contarse desde la presente fecha y po-

drán cancelarse en numerario o por compensación de

créditos .- Las sumas pagadas se justifican median



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

07

1 te el comprobante de depósito en cuenta de integra-
2 ción, que se protocoliza como habilitante .- T r a n
3 s i t o r i a S e g u n d a .- Los compa
4 recientes facultan al doctor Gustavo Jácome Paredes
5 para que gestione la aprobación, legalización e ins
6 cripción de la presente escritura .- El Señor Nota
7 rio se dignará agregar las cláusulas de estilo.-
8 firmado).- Doctor Gustavo Jácome Paredes .- A -
9 B O G A D O .- Portador de la Matrícula de Afilia
10 ción Profesional del Colegio de Abogados de la Ciu-
11 dad y Cantón Quito, signada con el número ochocien
12 tos ochenta y nueve .- El mismo que suscribe la
13 presente minuta que queda transcrita " .- Hasta a-
14 quí la minuta que queda elevada a escritura pública
15 con todo el valor legal .- Para la celebración de
16 la misma, se observaron todos los preceptos legales
17 del caso .- Y leída que les fue íntegramente a los
18 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en
19 todas y cada una de sus partes, y para constancia,
20 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual
21 doy fe .- firmado).- Dr. Juan Fernando Salazar.- C.I.
22 17-0385175-6.-C.T.29629.- firmado). Verónica Acosta E.-C.I.17-
23 02450048.- C. T. 021580.- firmado). Dr. Gustavo Jácome Paredes
24 C.I.17-0087977-6.-C.T. 02147 .- firmado). Dr. Fidel Egas G.
25 C.I. 17-0162031-0 .- C. T. 05855.- firmado). Doctor Luis R.
26 Salazar .- C. I. 17-0162629-1 .- C. T. 03160 .- El Notario
27 firmado).- Doctor Juan del Pozo Castrillón .- Se agrega a con
28 tinuación el documento habilitante correspondiente :-----

BANCO DEL PICHINCHA
MATRIZ

ORIGINAL
Para el Cliente

COMPROBANTE DE DEPÓSITO N° **307265**

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

Quito, a 1 de Octubre de 1985

BOGOTÁ, COLOMBIA

RECIBIMOS del Sr. **DINEDICIONES S.A.**

la cantidad de **DOCEIENTOS CINCUENTA MIL 0/100 suaves**

Oct-1-85

22 017 250.000

para abonar a **2403 DEPOSITOS DE PLAZO MENOR** Ctas. de Integración de Capital

V. que depositan los socios para Ctas. de Integración de Capital de la Cta.

DINEDICIONES S.A. en formación.

Oct-1-85

22 017 250.000

HEMOS RECIBIDO LOS VALORES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

Oct-1-85

22 017 250.000

Nota. Lo entregado en Libranzas, Letras o Cheques a cargo de otros Bancos se acreditará definitivamente a la Cuenta después de haberlo cobrado. El Banco no se obliga a hacer el protesto de dichos documentos ni a cumplir otras formalidades.

Efectivo			
Cheques propios			
Cheques Agencias			
Cheques o/Bancos	250.000.00		
Cheques Provin.			
TOTAL	250.000.00		

FECHA

CH/. # 010323 Boo. de Guayaquil

TOTAL DEPOSITADO

(Llene este detalle antes de hacer el Depósito)

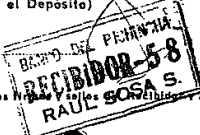
Form. G - 202

mca/mont.

RECIBIDOR

DEPOSITANTE

Este recibo será auténtico cuando lleve las firmas del Afiliado y Anotador del Banco del Pichincha y la certificación por la máquina





NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

08

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta

TERCERA

COPIA, firmada y sellada en Quito,

a primero de octubre de mil novecientos ochenta y -

cinco .

DR. JUAN DEL POZO G.

NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

Tomé nota al margen de la escritura Matriz de Consti-
tución de la Compañía DINEDICIONES SOCIEDAD ANONIMA,

de fecha primero de octubre de mil novecientos ochen-
ta y cinco, de la Resolución número ochenta y cinco-

uno - uno - uno - cero mil quinientos sesenta y cin-

co, de fecha trece de diciembre de mil novecientos

ochenta y cinco, de la Superintendencia de Compañías;
por medio de la cual se aprueba en todas sus partes

la mencionada constitución .- Quito, a veinte y cua-
tro de enero de mil novecientos ochenta y seis .-

DR. JUAN DEL POZO G.

NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

Conce

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 1565 del Señor Superintendente de Compañías Encargado de trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número 237 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DINEDICIONES S.A.", otorgada el Primero de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Dr. Juan del Pozo C. Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1403.- Quito, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO